

Mandado despachar la presente a los Justicias
de los pueblos de mi jurisdicción a fin de que apen obse-
var la 3.^a orden, a viendo certificar a los admuni-
stradores, o Arrendadores de esta renta, que en este
tiempo aygan rto, aludan y tengan a disposición
de don J. Bernabe de Boro los productos de esta
renta y peruvio, como tal recaudador fuese
ella, mediante allave abilitado por el Real Con-
sejo para su manejo, y perreccion ynterun se des-
pacha el sueldimenco, lo que cumplian los Justi-
cias con el rto correspondiente al Real Servicio
por lo que en esta disposición se ynterun y los que
hoy son se ade llegar el Conductor con los 10.^{tos}
Dadi Rama =

Ho a veinte y tres de Diciembre de mil setecientos
quarenta y cinco años = don Juan. Man. de Bor-
nova = Joseph Rubio Alcaraz =

Se escribió en taberna el día cinco de Enero
de mil setecientos quarenta y seis = y es copia de
su Original el que se bolu al Conductor =

